

ACUERDO MINISTERIAL No. 013 - 2018

ING. BORIS PALACIOS VÁSQUEZ
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS(E)

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Ministros y Ministras de Estado el ejercicio de la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 ibídem determina que las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, según el artículo 261 de la misma Norma: *"El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos "*;

Que, para la consecución del buen vivir, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, serán deberes generales del Estado: "... 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 394 ibídem: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias";*

Que, el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil establece: *"Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los*



aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones, incluyendo aquellos característicos de las rutas aéreas, en forma directa o por delegación, según sean las conveniencias del Estado, con arreglo a las disposiciones de esta Ley, del Código Aeronáutico, reglamentos y regulaciones técnicas, que deberán estar conforme con las normas vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI, de la cual el Ecuador es signatario";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Aviación Civil, la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias, como ente regulador mantendrá el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional;

Que, a partir de la expedición del Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, la rectoría de la política aeronáutica pasó a ser de competencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 416 de fecha 16 de mayo de 2018, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, me designó como máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas encargado;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)*";

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 036, en el numeral 3, literal b) del artículo 8, establece como atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte y Obras Públicas lo siguiente: "*Emitir las políticas del transporte que garanticen un adecuado desarrollo del sector*";

Que, a través de oficio No. DGAC-YA-2017-2030-O de 06 de septiembre de 2017, la Dirección de Aviación Civil recomienda lo siguiente: "*En consideración de las cifras en decrecimiento en los aeropuertos de Latacunga y Manta a la fecha, no se presenta operación internacional para pasajeros y carga por lo que se solicita se exponga ante la máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se formule políticas de incentivos para atraer pasajeros y mercaderías que incentiven la llegada de operadores internacionales a los referidos aeropuertos*";

Que, mediante oficio No. DGAC-YA-2018-0925-O, de fecha 03 de mayo de 2018, la Dirección General de Aviación Civil emitió al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el "INFORME MOTIVADO PARA LA ACEPTACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE CÁNONES DE



ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS AEROPORTUARIOS DE LA DGAC, ANTE EL MINISTERIO DE FINANZAS", donde en lo pertinente recomienda: *"Crear políticas de incentivos al sector aeronáutico del país que promuevan el transporte aéreo tanto nacional como internacional, particularmente en los aeropuertos administrados por la DGAC";*

Que, mediante oficio No. DGAC-YA-2018-1056-O, de fecha 21 de mayo de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, remite el "INFORME LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCENTIVOS" donde recomienda: *"La Dirección General de aviación civil tiene entre sus objetivos incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios, para lo cual busca que los aeropuertos bajo su administración refuercen la aplicación de prácticas comerciales más adecuadas para atraer a las líneas aéreas deseadas, por lo que es necesario implementar una política de incentivos para atraer nuevas operaciones";*

Que, es preciso dinamizar los aeropuertos internacionales administrados por la Dirección General de Aviación Civil, bajo esquemas que garanticen su operación, conservación, rentabilidad y repotenciarlos como nodos logísticos para crear un sistema integrado de transporte multimodal;

Que, esta política fomentará la oferta de tráfico aéreo de pasajeros nacional e internacional y/o de carga internacional desde el Ecuador en los aeropuertos administrados por la Dirección General de Aviación Civil;

Que, es preciso incentivar las operaciones aéreas en los aeropuertos administrados por la Dirección General de Aviación Civil bajo esquemas que garanticen el desarrollo de todas las regiones del Ecuador, fomentando la rentabilidad de la infraestructura; y,

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,;

ACUERDA:

Artículo 1.- Disponer a la Dirección General de Aviación Civil que, elabore un plan de incentivos, acorde a las necesidades de los aeropuertos administrados por la DGAC, los mismos que deberán brindar beneficios para los operadores aéreos regulares y actividades relacionadas con el servicio aeroportuario, bajo esquemas que garanticen la dinamización de las operaciones y aprovechamiento de la infraestructura, conforme los siguientes lineamientos:



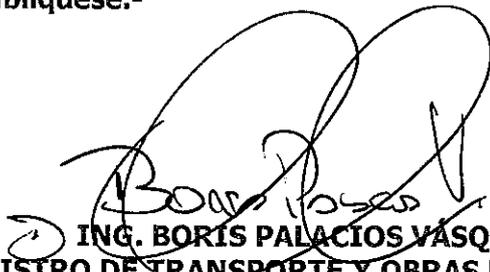
- a. Incentivos a nuevas operaciones en aeropuertos administrados por la DGAC.
- b. Incremento en el número de operaciones en aeropuertos administrados por la DGAC.
- c. Incentivos comerciales para las actividades relacionadas con el servicio aeroportuario.

Artículo 2.- El Consejo Nacional de Aviación Civil conforme a sus competencias y luego del análisis correspondiente, podrá aprobar el plan de incentivos que la Dirección General de Aviación Civil elabore acorde a lo establecido en el artículo 1 de este Acuerdo Ministerial. En el caso de que el Pleno del Consejo Nacional de Aviación Civil apruebe este plan, se encargará la ejecución del mismo a la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 13 JUN 2018

Comuníquese y Publíquese.-



ING. BORIS PALACIOS VÁSQUEZ
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (E)